

Lima, Noviembre 27 de 1895.

Excmo. señor:

R.L. 1 de Enero
de 1896.
Autorizando el pago
por pensiones de-
vengadas y conce-
diendo pensión vi-
talicia á D. José
Santos Muñoz.

El Congreso, ha resuelto que el soldado vencedor en la guerra de la Independencia D. José Santos Muñoz, tiene derecho á la cantidad de quinientos diez soles, por pensiones devengadas y le ha concedido como pensión vitalicia diez y siete soles mensuales, haber íntegro de su clase.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

MANUEL P. OLAECHEA, Presidente del Senado.

AUGUSTO DURAND, Diputado Presidente.

Victor Eguiguren, Senador Secretario.

Edmundo Seminario y Arámburu, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Enero 1.º de 1896.

Cúmplase y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Ibarra.*